

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Calle del Garmos, núm. 29, principal  
Teléfono núm. 2.649

VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, cuarto 2.º  
Número suelta, 0,20.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Zamora y el Jefe de primera instancia de la misma capital.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. Mariano Pérez Royo.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos, al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos, jubilado, D. Cecilio Ferrández Reyes y Ferrández.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto creando en el Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Ciencias históricas, la Cátedra de Arqueología drabe.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Inspector de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de segunda clase, a D. Florencio Zanón y Novella.

Otro ídem ídem ídem. Jefe de primera clase del ídem ídem, Jefe de Administración de tercera, a D. Antonio Revenga y Alcamora.

Otro ídem ídem ídem, Jefe de primera clase del ídem ídem, Jefe de Administración de cuarta, a D. Antonio Molego e Inglada.

#### Ministerio de Fomento:

Real decreto aprobando el contrato de arriendo de la casa número 2 de la plaza de los Mostenses, de esta Corte, donde están instaladas las oficinas del Instituto Geológico.

Otro declarando oficialmente organizada la Cámara agrícola del Valle de Arriba de la ciudad de los Llanos, isla de Palma (Canarias).

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Ojivera a D. Diego Valencia Guzmán, que sirve el de Eriuesca.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan a Segundo Cotterillo García las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo a su hijo Eusebio Cotterillo Alonso.

Otra ídem ídem a Antonio Souto Eiras las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo.

Otra disponiendo se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden concediendo el Diploma a que se refiere el artículo 64 del Reglamento vigente, a los Profesores de la Escuela Superior de Artes e Industrias y Bellas Artes de Sevilla, D. José Tova y Villalba, D. Francisco Narbona y Beltrán y D. José Ordóñez y Rodríguez.

#### Ministerio de Fomento:

Reales órdenes anunciando a concurso la provisión de los cargos de Verificadores de contadores de gas y de agua de la provincia de Navarra.

Otra disponiendo se transforme el campo de demostración de Lorca en Estación de Agricultura general.

Otra disponiendo que toda ratificación de denuncia que bajo juramento presenten los Peones guardas nombrados para la vigilancia de las Colonias agrícolas por faltas en ellas cometidas hará fe, salvo prueba en contrario.

#### Administración Central:

MARINA.— Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.— Aviso a los Navegantes.— Grupos 230, 231 y 232.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— Subsecretaría.— Anunciando convocatoria especial para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Murcia.

Ídem ídem ídem para proveer la Cátedra de Agricultura del Instituto de Tarragona.

Trasladando nota relativa a las reformas introducidas por la Sublime Rusia para la reditida de títulos profesionales extranjeros.

Dirección General de Primera enseñanza. Resolviendo reclamaciones producidas contra el escalafón provisional extraordinario del Magisterio de 1.º de Abril último.

FOMENTO.— Dirección General de Obras Públicas.— Ferrocarriles.— Adjudicación a D. José Alvarez Vázquez, vecino de Gijón, las obras del material fijo de estaciones, señales, pases a nivel y encañaladores, del ferrocarril de Sabanes a Ferrol.

AGUAS.— Concediendo a D. Luis Olaso el aprovechamiento de 600 litros de agua por segundo, durante dos horas diarias, del rio Guataquivir.

ANEXO 1.º— BOLSA.— OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.— SUBASTAS.— ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.— ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.— ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Barcelona), Banco Hipotecario de España, Sociedad Española de Construcciones Metálicas, Unión Valdeira de España, Sociedad de electricidad del Mediodía, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias y Banco de España (Madrid).— SANTORAL.

ANEXO 2.º— EDICTOS.— CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.— Dirección General de Aduanas.— Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares, durante el mes de Octubre último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.— Estados del movimiento de buques y pasajeros por mar habido en los puertos de la Península e islas adyacentes durante el mes de Octubre del año actual.

ANEXO 3.º— TRIBUNAL SUPREMO.— SALA DE LO CRIMINAL.— Apéndice al tomo 2.º de las sentencias y autos dictados por esta Sala en el 1.º y 2.º semestre del año próximo pasado.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, conti-  
núan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competen-  
cia, suscitada entre el Gobernador de Za-  
mora y el Juez de primera instancia de  
la misma capital, de los cuales resulta:

Que con fecha 3 de Enero de 1911, don  
Jacinto González Fustel interpuso de-  
manda en juicio verbal civil ante el Juz-  
gado municipal de Zamora, contra doña  
Teodora Queimadelos, Directora de la  
Escuela Normal de Maestras de Avila, en  
reclamación de la cantidad de 241,50 pe-  
setas, que la demandada le adeudaba por  
material suministrado para la Escuela  
Normal de la expresada ciudad, durante  
el tiempo que desempeñó el cargo de Di-  
rectora de la misma, y además por el  
importe de otros objetos que compró al  
Estado para su uso particular.

Que dictada sentencia por el Tribunal  
municipal, condenando á la demandada  
al pago de la referida deuda, interpuesta  
apelación contra dicha sentencia y hallán-  
dose el Juzgado de primera instancia de  
la expresada ciudad substanciando el re-  
curso, el Gobernador de la provincia, de  
acuerdo con lo informado por la Comi-  
sión provincial, le requirió de inhibición,  
fundándose en los razonamientos que es-  
timó oportunos y citando los textos lega-  
les que creyó pertinentes.

Que el Juez municipal suplente, en  
funciones del de primera instancia, sin  
tramitar el incidente de competencia,  
dictó auto declarando no haber lugar á  
admitir ni substanciar la contienda, como  
improcedente y extemporánea, mandan-  
do continuar la tramitación del juicio,  
con arreglo á su estado, alegando las  
consideraciones que estimó oportunas.

Que celebrada en el juicio la compare-  
ncia de las partes litigantes, y antes de  
pronunciarse sentencia en el recurso de  
apelación, el Gobernador, de acuerdo con  
lo nuevamente informado por la Comi-  
sión provincial, insistió en el requeri-  
miento, resultando de lo expuesto el pre-  
sente conflicto:

Visto el artículo 9.<sup>o</sup> del Real decreto  
de 8 de Septiembre de 1887, que dice:

«El Tribunal ó Juzgado requerido de  
inhibición, luego que reciba el oficio, sus-  
penderá todo procedimiento en el asunto  
á que se refiera, mientras no termine la  
contienda por desistimiento del Gober-

ador ó por decisión real, so pena de nul-  
dad de cuanto después se actuare»:

Vistos los artículos 10 y 11 del mismo  
Real decreto, que establece la tramita-  
ción que ante la Autoridad judicial han  
de seguir estas contiendas:

Considerando:

1.<sup>o</sup> Que la declaración hecha por el  
Juzgado de no haber lugar á admitir ni  
substanciar la competencia promovida  
por el Gobernador de Zamora, por esti-  
marla improcedente y extemporánea,  
mandando continuar la tramitación del  
juicio, constituye una verdadera resolu-  
ción de la contienda planteada, que no  
puede en caso alguno ser dictada por el  
Tribunal requerido, sino únicamente por  
el Poder moderador, á quien incumbe de-  
cidir las competencias de jurisdicción  
que se promuevan entre las Autoridades  
administrativas y los Tribunales ordina-  
rios ó especiales; y

2.<sup>o</sup> Que aparte de la incompetencia  
de que adolece la resolución del Juz-  
gado, fué dictada sin comunicar el asunto  
al Ministerio Fiscal ni á las partes, sin  
celebrar previamente la Vista que la ley  
exige, y sin que al recibir el oficio del  
Gobernador, suspendiese el Juzgado los  
procedimientos que estaba siguiendo.

Conformándome con lo consultado por  
el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal formada esta  
competencia, que no ha lugar á decidirla  
por ahora, que son nulas las actuaciones  
practicadas por el Juzgado después de  
recibido el oficio de requerimiento, y lo  
acordado.

Dado en Palacio á dos de Diciembre  
de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
José Canalejas.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL DECRETO

En consideración á lo solicitado por el  
General de brigada D. Mariano Pérez  
Royo, y de conformidad con lo propuesto  
por la Asamblea de la Real y Militar Or-  
den de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de  
la referida Orden, con la antigüedad del  
día 12 de Julio del corriente año, en que  
cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á dos de Diciembre  
de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Llaque.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gober-  
nación,

Vengo en conceder al Jefe de Negocia-

do de segunda clase del Cuerpo de Co-  
rreos, D. Cecilio Fernández Reyes y Fer-  
nández, en el acto de su jubilación y como  
recompensa á sus buenos y dilatados ser-  
vicios, los honores de Jefe de Administra-  
ción civil, libras de gastos y con exención  
de toda clase de derechos, según lo esta-  
blecido en la base 4.<sup>a</sup>, letra D, de la ley  
de Presupuestos de 29 de Junio de 1867,  
y en el artículo 22 de la Instrucción apro-  
bada por Real decreto de 5 de Diciembre  
de 1899.

Dado en Palacio á veintiocho de No-  
viembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

## REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por  
el Ministro de Instrucción Pública y Be-  
llas Artes; de acuerdo con el dictamen  
emitido por el Consejo del Ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se crea en el Doctorado  
de la Facultad de Filosofía y Letras,  
Sección de Ciencias históricas, la Cátedra  
de Arqueología árabe. Esta asignatura  
tendrá el carácter de voluntaria, como la  
de Historia de las Bellas Artes de la Se-  
cción de Letras;

Art. 2.<sup>o</sup> La nueva Cátedra se proveerá  
por oposición libre, con arreglo á lo es-  
tablecido en el artículo 13 del Real decre-  
to de 24 de Abril de 1908.

Dado en Palacio á dos de Diciembre  
de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Amalio Gimeno.

Vacante una plaza de Inspector de se-  
gunda clase del Cuerpo facultativo de  
Estadística, Jefe de Administración de  
segunda, por fallecimiento de D. Siro  
García y del Mazo; á propuesta del Mi-  
nistro de Instrucción Pública y Bellas  
Artes,

Vengo en nombrar en ascenso de es-  
cala para ocupar dicha plaza á D. Floren-  
cio Zanón y Novella, con la antigüedad  
que le corresponda con arreglo á las dis-  
posiciones vigentes.

Dado en Palacio á dos de Diciembre  
de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Amalio Gimeno.

Vacante una plaza de Jefe de primera  
clase del Cuerpo facultativo de Estadís-  
tica, Jefe de Administración de tercera  
clase, por ascenso de D. Florencio Zanón  
y Novella; á propuesta del Ministro de  
Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar dicha plaza á D. Antonio Revenga y Alzamora, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Antonio Revenga y Alzamora; á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar dicha plaza á D. Antonio Milego é Inglada, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Amalio Gimeno.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º La aprobación del contrato de arriendo concertado entre el Director del Instituto Geológico y D. Enrique L. Torrijos, como propietario de la casa número 2 de la plaza de los Mostenses, de esta Corte, ocupada en parte con las oficinas y dependencias del mencionado Instituto Geológico, por su importe de 12.000 pesetas anuales, plazo de cuatro años, prorrogables por otros dos y demás condiciones estipuladas.

2.º Que el pago seguirá efectuándose por trimestres vencidos, librándose su importe á favor del propietario de la finca ó de la persona que legalmente lo represente, como ha venido haciéndose desde que el Instituto Geológico se instaló en el expresado local.

3.º Que se devuelva al Director del Instituto Geológico el contrato original para que sea archivado en aquella dependencia, remitiéndose á la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Fomento dos copias de dicho contrato, á fin de que se expidan por aquella dependencia los oportunos libramientos por el importe de los trimestres de renta que vayan venciendo, con cargo al ca-

pítulo 14, artículo 1.º, concepto 8.º del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, y que quede unida otra copia del contrato al expediente instruido por el citado Departamento ministerial.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890 y á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar oficialmente organizada la Cámara Agrícola del Valle de Aridane de la ciudad de los Llanos, isla de Palma (Canarias).

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Olvera, de cuarta clase, á D. Diego Valencia Guzmán, que sirve el de Brivesca, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Segundo Coterillo García, vecino de Astillero, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo número 3.116 de entrada y 1.649 de registro, expedido en 3 de Febrero de 1909, para redimir del servicio militar activo á su hijo Eusebio Coterillo Alonso, recluta del Reemplazo de 1909, por la zona de Santander,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apo-

derada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Souto Eiras, vecino de San Jorge de Vea, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 233, expedida en 27 de Noviembre de 1909, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1909, perteneciente á la zona de Pontevedra, número 54,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1911.

LUQUE.

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1911.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazados.	OUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Jesús García del Río.....	1909	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	30 Octubre 1909...	52	Madrid.
Juan Calahorra Fernández..	1909	Ciudad Real..	Ciudad Real..	Ciudad Real..	15 Diciembre 1909.	488	Ciudad Real.
Juan Carlos Lacave y de la Rocha.....	1908	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	20 Agosto 1908....	557	Cádiz.
Luis Puig Laherfa.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 Noviembre 1909.	237	Idem.
Fernando Fernández Duarte.	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Octubre 1909...	912	Idem.
Federico Millán Núñez.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Noviembre 1909	784	Idem.
Manuel Sarriá Acedo.....	1909	Tarifa.....	Idem.....	Idem.....	26 ídem.....	81	Idem.
Julio Heredia Loring.....	1909	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	14 Octubre 1909...	365	Málaga.
Daniel Cadro y Vives.....	1909	Benasal.....	Castellón..	Castellón..	28 Enero 1910....	237	Castellón.
Manuel Creus Vidal.....	1905	Barcelona...	Barcelona..	Barcelona..	17 Noviembre 1905	95	Barcelona.
Pedro Gallarda Basté.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5 ídem 1909.....	496	Idem.
Leopoldo Zurita Berrio.....	1908	Sesma.....	Navarra....	Pamplona...	29 Diciembre 1908	115	Navarra.
Octavio Rúa Martínez.....	1909	Huesca.....	Huesca.....	Huesca.....	20 Noviembre 1909	441	Huesca.
Luis Petrirena Aurrescochea	1909	S. Sebastián.	Guipúzcoa..	San Sebastián.	7 Diciembre 1909.	195	Guipúzcoa.
Alejandro Zubizarreta Galparsoro.....	1909	Villafraanca..	Idem.....	Idem.....	19 Octubre 1909...	329	Idem.
Angel Amparan Goicoechea.	1909	Bermeo.....	Vizcaya....	Bilbao.....	9 Diciembre 1909.	417	Vizcaya.
Ramón Uriondo Fradua....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	415	Idem.
Segundo Ezcoveca Uriague-roca.....	1909	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	418	Idem.
Raimundo Arechevaleta Amézaga.....	1909	Gordejuela..	Idem.....	Idem.....	29 Octubre 1909...	19	Idem.
Héctor Nieto Caamiña.....	1909	Ponferrada..	León.....	León.....	3 Diciembre 1909.	72	León.
Teófilo Lobo Mejido.....	1907	Boñar.....	Idem.....	Idem.....	11 Septiembre 1908	28	Idem.
Francisco Wais Sanmartín.	1909	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	21 Octubre 1909...	571	Coruña.
Manuel Vázquez González..	1908	Bayona.....	Pontevedra..	Pontevedra..	4 Noviembre 1908	250	Pontevedra.
Francisco Díaz Aguirre.....	1909	Moraña.....	Idem.....	Idem.....	30 Octubre 1909...	6	Idem.
Francisco Pau Durán.....	1895	Lama.....	Idem.....	Idem.....	26 Noviembre 1909	857	Idem.
Ramiro Campos Piñeiro....	1909	Cuntis.....	Idem.....	Idem.....	14 Diciembre 1909.	92	Idem.
Segundo Viduciros Mató....	1909	Silleda.....	Idem.....	Idem.....	2 ídem.....	71	Idem.
Eduardo Vidal Caramés....	1909	Cotovad.....	Idem.....	Idem.....	22 Octubre 1909...	666	Idem.

Madrid, 29 de Noviembre de 1911.—Luque.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio con fecha 5 del actual por el Director de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Sevilla, proponiendo, por acuerdo del Claustro de dicha Escuela, que se conceda una distinción honorífica á los Profesores de la misma D. José Tova y Villalba, D. Francisco Narbona y Beltrán y don José Ordóñez y Rodríguez, por haber contribuido eficazmente al éxito que aquel Centro de enseñanza ha obtenido en la Exposición Nacional de Artes Decorativas del año presente, en unión de aquellos de sus compañeros de Claustro que ya figuran en la lista de recompensas otorgadas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte la expresada propuesta, concediéndose á cada uno de los Profesores citados en ella el Diploma á que se refiere el artículo 64 del Reglamento vigente de 27 de Mayo de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 29 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio,

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que por conducto del Gobernador civil de Navarra ha presentado D. Pablo Galbete Campión, del cargo de Verificador de contadores de gas de Pamplona:

Visto el artículo 74 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de gas:

Considerando que, según esta disposición, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien admitir la renuncia de su cargo á D. Pablo Galbete Campión, y disponer se anuncie el concurso en la GACETA DE MADRID para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores de gas de la provincia de Navarra, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 74 y 75 de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ate-

niéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

Primera. Ingenieros Industriales.  
Segunda. Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán los preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros Industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.<sup>a</sup> No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente
- 4.<sup>a</sup> Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.  
Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.  
Certificación del Registro central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo,

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que por conducto del Gobernador civil de Navarra ha presentado D. Pablo Galbete Campión, del cargo de Verificador de contadores de agua de dicha provincia:

Visto el artículo 142 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua:

Considerando que, según esta disposición, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia de su cargo á D. Pablo Galbete Campión, y disponer se anuncie el concurso en la GACETA DE MADRID, para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores de agua de la provincia de Navarra, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

#### Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

Primera. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos ó Ingenieros industriales.

Segunda. Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Quando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras Públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivos justificados en expediente.
- 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.  
Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento, en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en nombre y representación del mismo, solicitando la creación de un Centro experimental agrícola sobre la base del actual campo de demostración que allí existe, y el informe emitido á la referida instancia por el Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de Murcia, en el que expone que el Centro que se trata crear sería altamente ventajoso para los agricultores de la comarca cuya vega excede de 10.000 hectáreas, habiéndose introducido, merced á los trabajos realizados por el campo de demostración, procedimientos modernos de cultivo, empleándose ya maquinaria agrícola, abonos químicos en grandes cantidades y simientes seleccionadas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se transforme el campo de demostración de Lorca en Estación de agricultura general, siempre que el Ayuntamiento solicitante ponga á disposición del Ingeniero Jefe de la Sección agronómica de Murcia finca, además del dicho campo, de ocho á diez hectáreas, debiendo formular desde luego el referido funcionario, una vez en posesión de los terrenos en nombre de este Ministerio, el correspondiente proyecto de instalación y sostenimiento, que remitirá á la aprobación de ese Centro directivo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: La conservación de las Colonias agrícolas que se van estableciendo, conforme á la Ley de 30 de Agosto de 1907 y Reglamento para su ejecución de 13 de Diciembre del mismo año, exige el nombramiento de un personal apto y vestido de atribuciones que hagan eficaz

su intervención. A este fin, la Junta Central manifiesta lo conveniente que sería que la ratificación de las denuncias que formularan hiciesen fe, salvo prueba en contrario, cuando el hecho denunciado no merezca, con arreglo al Código Penal, más calificación que la de falta, y teniendo presente lo establecido para la Guardia Civil y Guardería forestal por el artículo 52 del Real decreto de 8 de Mayo de 1864, por lo que á los montes públicos se refiere,

S. M. el REY (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, se ha servido resolver que toda ratificación de denuncia que bajo juramento presenten los Peones-guardas nombrados por dicha Junta para la vigilancia de las Colonias agrícolas que de la misma dependan, por faltas en ellas cometidas, hará fe, salvo prueba en contrario, debiendo considerarse para estos efectos con las mismas atribuciones y deberes que á los Peones-guardas de Montes y Guardia Civil tienen en la conservación de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 230.—MAR DEL NORTE.—Holanda.—Puerto de IJmuiden.—Señales semafóricas.—*Avis aux Navigateurs* número 441/2.724. París, 1911.

Número 1.039.—En el mástil emplazado junto al puesto semafórico, se hacen señales á los barcos con el fin de facilitarles el paso por el canal de acceso á las esclusas á la entrada y á la salida.

Las señales de día se hacen por medio de dos brazos dirigidos horizontalmente, el uno hacia el Norte, el otro hacia el Sur; el brazo del Norte es blanco hacia la mar y rojo hacia tierra; el brazo Sur está pintado en sentido inverso. Cuando no hay que hacer señales, estos brazos ocupan la posición vertical.

Las señales de noche se hacen por medio de 4 fanales eléctricos, dispuestos horizontalmente por pares, siendo visibles dos lucas desde la mar y las otras 2 desde tierra.

#### SIGNIFICACIÓN DE LAS SEÑALES

De día, el brazo del Norte horizontal; de noche, 2 lucas rojas visibles desde tierra. Un barco se aproxima al puerto ó va del puerto exterior al interior; ningún barco puede salir.

De día, el brazo del Sur horizontal; de noche, 2 lucas rojas visibles desde la mar. Un barco sale de la esclusa ó va del ca-

nal de acceso para fuera; ningún barco puede entrar.

De día, los dos brazos del Norte y del Sur horizontales; de noche, las 4 luces rojas visibles, 2 desde la mar, 2 desde tierra. Un barco hace rumbo hacia el puerto ó va del puerto exterior hacia el interior, y, al mismo tiempo, un barco sale de la esclusa ó va del canal de acceso hacia la mar.

Cuaderno de faros serie B, página 174. Carta número 44 de la sección II.

**Alemania.**—Elba.—Hamburgo.—Terminación de los dragados.—Avis aux Navigateurs número 436/2.761. París, 1911.

Número 1.040.—Han terminado los dragados que se emprendieron en el Puerto de Hamburgo, á la entrada del antepuerto de Kuhwarder. Quedan, por lo tanto, sin efecto las instrucciones que, con motivo de dichos dragados, se dictaron para los barcos que entraran ó salieran. (Aviso núm. 644 de 1911.)

Carta número 782 de la sección II.

**MAR MEDITERRÁNEO.**—España.—Tarragona.—Cambio de apariencia de la luz del puerto.

Número 1.041.—El día 1.º de Diciembre de 1911 cambiará la luz del puerto de Tarragona su actual apariencia, que es fija roja, por la nueva, que será blanca con ocultaciones.

La duración de las ocultaciones será, aproximadamente, de 1,2 segundos, y de 5,5 segundos el intervalo de visibilidad de la luz entre dos ocultaciones.

Debe, sin embargo, observarse que el carácter distintivo de la luz es la equidistancia de las ocultaciones y no la duración de la apariencia ni la de los períodos de luz y oscuridad que podrán variar ligeramente. El alcance luminoso en tiempo medio será de 9 millas, próximamente.

Las demás características de la luz no sufrirán variación alguna.

Cuaderno de faros serie A, página 4.

Carta número 838 y plano número 299 B de la sección III.

Derrotario número 3, página 357.

**Grupo 231.**—MAR MEDITERRÁNEO.—Cerdeña.—Costas del Cabo Carbonara.—Establecimiento en su lugar de la boya de campana de la seca de Cala Caterina.—Avvisi ai Naviganti número 258/464. Genova, 1911.

Número 1.042.—La boya de campana de la seca de Cala Caterina, que había desaparecido accidentalmente (Aviso número 985 de 1911), ha vuelto á ser fondeada en su emplazamiento, á 1,8 millas al S. 83° W. (y no al N. 83° E., como por error se dijo) del faro Dey Cavoli.

Situación aproximada del faro Dey Cavoli: 39° 5' 12" N. y 9° 32' 4" E. de Gw. (15° 44' 24" E. de SF.)

Carta número 131 A de la sección III.

**Turquía.**—Costas de Salónica y de Esmirna.—Minas submarinas.—Prescripciones.—Ministerio de Estado. Madrid, 1911.

Número 1.043.—La Sublime Puerta comunica que los puertos de Salónica y de Esmirna se encuentran defendidos por minas submarinas de contacto.

En estos puertos, una embarcación de práctico, en servicio permanente, indicará á los barcos neutros la dirección que deben tomar, tanto á la entrada como á la salida.

Carta número 560 de la sección III.

**Egipto.**—Alejandría y Port-Said.—Señales de mal tiempo.—Avis aux Navigateurs número 453/2.800. París, 1911.

Número 1.044.—Desde 1.º de Octubre de 1911 se hacen en el faro de Ras-el-Tin (Alejandría), y en el gran faro de Port-Said, las siguientes señales de mal tiempo:

Un cono con el vértice hacia arriba; Vientos del NW.

Un cono con el vértice hacia abajo; Vientos del SW.

Dos conos con los vértices hacia arriba; Vientos del NE.

Dos conos con los vértices hacia abajo; Vientos del SE.

Dos conos opuestos por la base: Huracán.

Estas señales se izarán todos los días hacia las tres de la tarde y valen para las veinticuatro horas siguientes. Pueden, no obstante, dejar de hacerse los viernes y días festivos.

Situación aproximada del gran faro: 31° 15' 45" N. y 32° 18' 44" W. E. de Gw. (38° 31' 4" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, páginas números 398 y 359.

Cartas números 562, 563 y 564 de la sección III.

**MAR DE CHINA.**—Islas Filipinas.—Costa NW. de Borneo.—Roca Abana.—Disminución del fondo.—Avis aux Navigateurs número 415/2.790. París, 1911.

Número 1.045.—La altura del agua sobre la roca Abana (costa NW. de Borneo), es solamente de 5,5 metros, en lugar de 7,3 metros que indica la carta.

Situación aproximada: 5° 7' N. y 15° 4' E. de Gw. (121° 16' 20" E. de SF.)

Carta número 574 de la sección I.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.**—Estados Unidos.—Entrada del río Savannah.—Cambio de color del faro anterior de la enfilación de Tybee. Notice to Mariners número 40/2.834. Washington, 1911.

Número 1.046. El nuevo faro que constituye la luz anterior de Tybee, cuya instalación se anunció en el Aviso número 917 de 1911, en el que también se decía que estaba pintado parte de blanco y parte de negro, ha sido pintado todo él de blanco.

Situación aproximada: 32° 0' 50" N. y 80° 49' 20" W. de Gw. (74° 37' W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 236.

Cartas números 549 y 826 de la sección IX.

**Grupo 232.**—OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Entrada del puerto de Charleston.—Boya luminosa de campana.—Notice to Mariners número 39/2.772. Washington, 1911.

Número 1.047.—A la entrada del puerto de Charleston, en la parte Norte del canal, y en el lugar que ocupaba la boya Second North Side buoy número 4, que ha sido suprimida, se ha fondeado una boya denominada North Jetty Gas and bell buoy número 4, de forma cilíndrica, rematada por una pirámide de esqueleto con campana luminosa, mostrando á 5,7 metros sobre la mar una luz de un destello blanco cada 6 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 4 segundos).

Situación aproximada: 32° 48' 24" N. y 79° 48' 38" W. de Gw. (73° 36' 18" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 232.

Cartas números 827 y 849 de la sección IX.

**Proximidades de la bahía Delaware.**—Boyas de los trabajos hidrográficos. Notice to Mariners número 40/2.831. Washington, 1911.

Número 1.048.—Entre el cabo Henlopen y el faro Assateague, y á distancias comprendidas entre 15 y 20 millas de la costa, se ha fondeado una serie de 10 boyas de esta blancas para marcar la zona de los trabajos hidrográficos.

Estas boyas están fondeadas con intervalos de 5 millas, omitiendo las que se hallarían frente al barco-faro de Fenwick Island Shoal y frente al barco-faro de Winter Quarter Shoals. Dichas boyas están marcadas de la A á la K (salvo la letra J), á partir del Sur. La línea determinada por estas boyas tiene una dirección aproximada N. 22° 30' E. S. 22° 30' W.

Situación aproximada de la boya Norte: 38° 40' N. y 74° 37' W. de Gw. (68° 24' 40" W. de SF.)

Situación aproximada de la boya Sur: 37° 51' N. y 75° 0' W. de Gw. (68° 47' 40" W. de SF.)

Se ruega á los navegantes tengan gran cuidado y circunspección, á fin de evitar el abordar y echar á pique alguna de estas boyas.

Cartas números 586 y 324 A de la sección IX.

**Bahía Delaware.**—Luz del río Maurice.—Cambio de carácter.—Notice to Mariners número 39/2.768. Washington, 1911.

Número 1.049.—La luz fija roja del río Maurice ha sido modificada; su nuevo carácter es: Un destello rojo cada 6 segundos (destello, 0,6 segundos; ocultación, 5,4 segundos).—PERMANENTE.

Situación aproximada: 39° 11' 45" N. y 75° 1' 40" W. de Gw. (88° 49' 20" W. de SF.)

Cuaderno de faros número 5, página 186.

Cartas números 586 y 324 A de la sección IX.

**Bahía Chesapeake.**—Banco Tail of the Horseshoe.—Boya de naufragio.—Avis aux Navigateurs, número 453/2.802. París, 1911.

Número 1.050.—A 70 metros al SW. del casco de la goleta Stella B. Kaplan, naufragada á 3,75 millas al N. 67° W. del barco-faro Tail of the Horseshoe, cuyos palos y el extremo de fuera emergen sobre la mar, se ha fondeado una boya á fajas horizontales blancas y rojas, luminosa, ostentando una luz roja de una ocultación cada 15 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 5 segundos).

Situación aproximada del barco-faro Tail of the Horseshoe: 36° 58' N. y 76° 2' 46" W. de Gw. (69° 50' 28" W. de SF.)

Carta número 586 de la sección IX.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y lo establecido en los artículos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Murcia, agregada á las oposiciones de igual signatura del de Figueras, concediéndose el plazo de un

mes para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ellas, teniendo únicamente derecho á optar á dicha vacante y á las que pudieran agregarse, pero no á la anunciada anteriormente.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentarán, dentro del citado plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, en el Registro general de este Ministerio, la instancia correspondiente, acompañada de la documentación justificativa de reunir las condiciones exigidas por el expresado Real decreto para tomar parte en las oposiciones, que se citan en la convocatoria publicada en la GACETA de 22 de Enero de 1909.

Madrid, 24 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y lo establecido en los artículos 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se hace convocatoria especial para proveer la Cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto general y técnico de Tarragona, agregada á las oposiciones de igual asignatura de los de Toledo y Jerez, concediéndose el plazo de un mes para que puedan solicitarlas los que estén en condiciones y aspiren á ellas, teniendo únicamente derecho á optar á dicha vacante y á las que pudieran agregarse, pero no á las anunciadas.

Los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á todas las plazas agregadas.

Los nuevos aspirantes presentarán dentro del citado plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, en el Registro general de este Ministerio, la instancia correspondiente, acompañada de la documentación justificativa de reunir las condiciones exigidas por el expresado Real decreto para tomar parte en las oposiciones, y que se citan en la convocatoria publicada en la GACETA de 3 de Agosto último.

Madrid, 24 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado, por Real orden fecha 27 de Septiembre próximo pasado, remite á este Ministerio la adjunta Nota relativa á las reformas introducidas por la Sublime Puerta para la reválida de los títulos profesionales extranjeros.

Legación de España en Constantinopla y Atenas.

Sublime Puerta.—Circular, nota verbal.

Según comunicación del Departamento Imperial de Instrucción Pública, el Ministro de Negocios Extranjeros tiene el honor de participar á la Legación de S. M. el Rey de España que, en virtud de una disposición reciente, las pruebas del examen oral que los Médicos, Farmacéuticos, Dentistas y Comadrones graduados en Facultades extranjeras venían efectuando, para ejercer su profesión en el Imperio, ante el Consejo Médico civil y de Higiene pública, habrán de realizarse en lo sucesivo con arreglo al Reglamento vigente en la Facultad Imperial de Medicina.

El Ministerio Imperial ruega á la Legación de S. M. el Rey que se sirva ponerlo en conocimiento de los súbditos de su país á quienes interese,

>24 de Abril de 1911.

»A la Legación de S. M. el Rey de España.»

Lo que se hace público á los efectos que en la citada Nota se interesan.

Madrid, 30 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

### Dirección General de Primera enseñanza.

Vistas las reclamaciones producidas contra el escalafón provisional extraordinario de 1.º de Abril último; á propuesta de la Comisión organizadora,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se corrijan los errores de nombres, fechas de nacimiento, títulos, cómputo, etc., de los Maestros D. Gregorio Ocio, D. Salvador Querada, D. Antonio Galés, D. Manuel Cantarero, D. Cesáreo García, D. Mariano García, D. Braulio Fernández, D.ª María del Pilar Ferradas, D.ª Constantina Mora Bojó, D.ª Ricarda Vicuña, sin que proceda la segunda parte de la instancia de esta Maestra; D.ª Angela Portillo, D.ª María de los Desamparados Navarro, D.ª Carmen Caudal, D.ª Enriqueta Valls y D.ª María Eulalia Navarro.

2.º Que se incluya en las categorías correspondientes á los Maestros D. Julio Valls, D. Jaime Roca, D. Antonio Rodríguez, D. Francisco Alvarez, D. Angel Fernández, D. Ciriaco Méndez, D. Rogelio Buil, D. Francisco Santamarina, D. Manuel Fernández, D. Ciriaco Virseda, don Víctor Sagredo, D. Claudio García, don Antonino Gil, D. Segundo Rollán, D. Mateo del Brío, D. José Gutiérrez, D. Francisco Díaz, D. Agustín Santos, D. Vicente Vidal, D. Luis Cabañas, D. Manuel Guizal, D. Guillermo Acosta, D. Manuel Ocampo, D. Juan Dorado, D. Agapito González, D. Pedro B. Hilario Marín, D. Ricardo Goyanes, D. Alberto Mestre, D. Arcadio Regalado, B. Vicente Cardenal y D. Gaspar López Escamilla, á reserva estos dos últimos de justificar su derecho mediante las respectivas hojas de servicios; y las Maestras D.ª María Zoila Carrascosa, doña María del Carmen Lanuza, D.ª Joaquina Artola, D.ª Manuela Zires, D.ª María Ana Pita, D.ª María Ana Ramírez, D.ª María González, D.ª Rosario Jarque, D.ª Concepción Acuña, D.ª Petra Alfaro, D.ª Concepción Marín, D.ª María del Carmen Lucía, D.ª Carmen Bolinches, D.ª Joaquina Fernández Rubio, D.ª María del Rosario Mateos, D.ª Carmen de Mendieta, D.ª Regina Martínez, D.ª María Manzana, doña Adela Rodríguez, D.ª Rufina Guillamón, D.ª Encarnación Escobar y D.ª Josefa Cabré, á reserva estas cuatro últimas de justificar su derecho mediante las respectivas hojas de servicios.

3.º Que las Juntas de Ciudad Real y Tarragona quedan obligadas á remitir con toda urgencia las hojas de servicios de los Maestros, altas que no fueron incluidos por no haber enviado dichas Juntas aquellos documentos, conforme está repetidamente mandado, y que por igual motivo la Junta de Soria queda obligada á remitir la hoja de servicios de D.ª Fidela Casas, para incluirla en su categoría.

4.º Que D. Nicolás Dalmáu figure en la categoría de 3.000 pesetas, con derechos limitados, sin que haya lugar á lo que interesan, respecto á dicho Maestro, los Sres. López, Martín y Alfaro.

5.º Que D. Julián Cuadra y Orrite sea baja en la categoría de 3.000 pesetas y alta en la de 2.250, que es la que le corresponde.

6.º Que en cuanto á lo solicitado por

D.ª Julia Inés Egido, D. José Gómez Rodríguez y otros, se esté á lo dispuesto en la Real orden de 7 del actual.

7.º Desestimar las solicitudes de inclusión en el escalafón de D. Ricardo Pérez, D. Antonio Castilla, D.ª Isabel López, D.ª Sabina Huertas, D. Luis Elías de Pando, D.ª María Josefa Dobla, doña Mercedes Cano, D.ª Francisca Benedito, D.ª Emilia Morec, D.ª Vicenta Masón, D. Blas Barrios, D.ª Mariana Colomer, D. José Sánchez y D.ª Carmen Cánovas, toda vez que se posesionaron de sus nuevas categorías con fecha posterior á la de 31 de Marzo último; y

8.º Desestimar igualmente las instancias de D. Agripino A. Hernández, don Francisco de Asís Torrealba, D. Sergio José González, D. Antonio Lagares, don Emilio Pedrero, D.ª María del Carmen Rodríguez, D.ª Teresa Sevillano y otras, D.ª Rosario Trinchán, D.ª Facunda Calderón y D.ª Guadalupe Fernández, por no estar relacionadas con el escalafón de que se trata.

Madrid, 6 de Noviembre de 1911.—El Director general, R. Altamira.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

##### Blicas.

##### FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista el acta de la subasta celebrada el día 8 de Noviembre de 1911 de las obras del material fijo de estaciones, señales, pasos á nivel y encarriladoras del ferrocarril de Betanzos á Ferrol, cuyo documento ha sido presentado por el Notario D. Bruno Pascual Ruilópez:

Resultando del mismo que la única proposición es la presentada en Oviedo por D. José Alvarez Vázquez, vecino de Gijón, el cual se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de 172.088 pesetas, que produce en el presupuesto, que es de 182.103 pesetas y 87 céntimos, una baja de 10.015 pesetas 87 céntimos, y esta proposición garantiza con la fianza correspondiente, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien adjudicar la contrata de referencia al único postor D. José Alvarez Vázquez, vecino de Gijón, por la cantidad que contiene su proposición de 172.088 pesetas, que produce una baja al presupuesto aprobado de 10.015 pesetas 87 céntimos.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1911. El Director general: P. O., L. Baroala. Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

##### AGUAS

Examinado el expediente instruido sobre la petición de D. Luis Olaso, para aprovechar 600 litros por segundo durante doce horas diarias, del río Guadaluquivir, para riego de los terrenos de la Isla Mínima, propiedad del peticionario:

Resultando que no ha habido oposición alguna durante el período de información pública, y que todos los informes son favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esta Dirección General, ha tenido á bien se acceda á lo solicitado, en las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga la concesión de 600 litros por segundo, durante doce horas diarias, extraídas del río Guadalquivir, para riego de los terrenos de la Isla Mínima, propiedad de D. Luis Olaso, conforme al proyecto presentado por dicho señor.

2.ª Queda facultado el concesionario para rebajar 0,25 la solera del canal principal, á partir de la toma del canal secundario número 5, y para ejecutar los canales compréstamos laterales, siempre que las zanjas que resulten de estos últimos se protejan contra la invasión de las pleamareas y se habiliten para su desagüe.

3.ª Dentro del plazo de construcción de las primeras obras y antes que éstas sean recibidas, deberá presentar el concesionario para su aprobación el proyecto definitivo y detallado de la disposición de toma de agua.

4.ª Con la antelación necesaria para que sea construída antes de empezarse á hacer uso de este aprovechamiento, deberá el concesionario presentar á la División hidráulica un proyecto de módulo, que será ejecutado con arreglo á las

prescripciones, modificaciones ó transformaciones que imponga la superioridad, á fin de que el volumen de agua que supere á los 600 litros de la concesión sea restituido al río.

5.ª Las obras se empezarán dentro del plazo de un año, á contar de la fecha del *Boletín Oficial* en que se publique la concesión; para su terminación se entenderán divididas en dos grupos, uno que comprende las obras de toma, con inclusión del módulo al canal principal y los secundarios necesarios para el riego de las 500 hectáreas que se sometan á cultivo intensivos, y otro que comprende las obras necesarias para poner en riego las obras que restan; el primer grupo deberá estar concluído en un plazo de seis años, á contar de la fecha citada; el segundo, á los doce años de la misma fecha.

6.ª Antes de empezar las obras, depositará el concesionario, como fianza, el 1 por 100 del presupuesto de las que afectan al dominio público.

7.ª El Director facultativo de las obras del puerto de Sevilla ejercerá permanentemente la inspección de las obras que se construyan en las márgenes de la ría

y en los terrenos propios de la Junta de las obras de la toma propiamente dicho, y del estado de módulo, con objeto de cuidar que no se menoscabe ni perjudiquen los intereses de la Junta y de la navegación, concurriendo con los Ingenieros de la División hidráulica en los informes de los proyectos de ejecución de las obras de la toma y del módulo, á la inspección de su construcción y á la redacción de las actas de recepción.

8.ª Se hará constar en actas el principio de las obras y la terminación de cada una, de los grupos que se considere divididas, para los efectos del artículo 5.º

9.ª Esta concesión se hace sin perjuicio de tercero y de derecho de propiedad, con sujeción á las disposiciones generales que rigen en la materia.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1911.—El Director general, Armiñán.

Señor Gobernador civil de Sevilla.